

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 85

Martes 30 de Mayo

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que os rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento **Tipográfico de SERAFIN RODAS,** Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(:—:)

S. M. el Rey (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

(=)

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 27 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, me dice en telegrama de ayer tarde lo siguiente:

Ponga V. S. en conocimiento del Gobernador civil para que éste á su vez pueda participarlo á los Alcaldes de esa provincia, el ofrecimiento de la Asociación de fabricantes de harinas de Barcelona, relativo á la venta de veinte mil sacos de harina, á cuarenta pesetas los cien kilos de primera clase, siendo los de segunda á más bajo precio, puestos á bordo en aquella capital.

También ofrece salvados á veinte pesetas, igual peso sin envase y en las mismas condiciones.

El flete á cualquiera de los puertos andaluces, aproximadamente una peseta por saco de cien kilogramos.

El objeto de este telegrama como ve, es que llegue á conocimiento de los interesados por medio Autoridad local, la noticia de que se puede contar con harinas á precios que permitan adquisición de pan todo lo barato posible en estas difíciles circunstancias.

Los harineros ofrecen mayor cantidad si fuese precisa, y puede dirigirse V. S. á este Ministerio si tuviese alguna noticia de pedido ó demanda de dichos artículos.

Los Alcaldes por sí ó á nombre de sus administrados pueden hacer también pedidos en los términos ya expresados.

Lo que en cumplimiento de lo que en el mismo se me ordena, tengo el gusto de trasladar á V. S. á los efectos oportunos.»

Y en cumplimiento á lo ordenado por el señor Ministro de Hacienda, y para general conocimiento, se publica aquel oficio en este periódico.

Cáceres 28 Mayo de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

SECRETARÍA

Según me participa el Alcalde de Malpartida de Cáceres, en poder del vecino de dicho pueblo, D. Fernando Mogollón Pulido, se halla depositado por habersele encontrado extraviado y sin dueño conocido, un buey, como de siete á ocho años, pelo rubio, con hierro de llave en la maza derecha, con muela redonda en la oreja derecha, y en la izquierda hoja de higuera hendida.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Abril último; advirtiéndole, que en caso de no presentarse el dueño á recoger la res en el plazo señalado por el ar-

tículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento, donde está el animal depositado.

Cáceres 29 de Mayo de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Dirección general DE Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 38.580 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio

próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será de 390 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.
—El Director general, por orden, Ricardo Serante.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el

BULETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Pet
Diputado provincial.
Arroyo del Puercio

proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por orden de 6 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Malpartida á Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 14.481 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.
—El Director general, por orden, Ricardo Serante.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en peseta y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por orden de 15 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 14.220 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mo-

do que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1905.
—El Director general, por orden, Ricardo Serante.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En la *Gaceta de Madrid*, número 147, correspondiente al día 27 de Mayo de 1905, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración
Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Cáceres, esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó Secretarios en situación activa publicada en la “Gaceta”, de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes y año. Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del artículo 20, al principio

citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril del año último, inserta en la “Gaceta de Madrid”, del día 28.

Madrid 22 de Mayo de 1905.—El Director general, Vázquez de Parga.

REGLAMENTO

DE LA

POLICIA GUBERNATIVA

—:—:—

CAPITULO TERCERO

Sección décima

AUXILIARES DEL CUERPO DE VIGILANCIA

(Continuación)

Art. 121. Los guardias y agentes de la Autoridad municipal, cualquiera que sea su denominación y atribuciones, están obligados á impedir la comisión de delitos ó faltas, á detener á los culpables y á prestar los auxilios que les demanden los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Art. 122. Cuando los agentes de la Autoridad mencionados en el artículo anterior se negasen á prestar el auxilio requerido, los Inspectores y agentes darán cuenta al Gobernador civil para la resolución que corresponda.

CAPITULO III

Sección primera

DE LA POLICIA DE SERVICIOS ESPECIALES

Art. 123. Corresponde á la policía de servicios especiales: la vigilancia de los extranjeros; el descubrimiento de las infracciones é inobservancia de las leyes y disposiciones de policía y seguridad que aquéllos cometan; la inspección del funcionamiento legal de las Asociaciones; la vigilancia de los depósitos, tiendas y expendedurías autorizadas de armas y sustancias explosivas; la vigilancia de los rematados que sufrieron condena por asesinato, homicidio, robo, estafa, y especialmente de los reincidentes de dichos delitos; la prevención y persecución de los delitos penados en la ley de 10 de Julio de 1894, y la vigilancia de los que hubieren sufrido alguna pena por hechos comprendidos en dicha ley.

Art. 124. La policía de servicios especiales se establecerá, por ahora, en las provincias de Barcelona, Cádiz, Coruña, Campo de Gibraltar, Madrid, Málaga, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, y el personal afecto á ellas extenderá su acción á las provincias limítrofes, cuando las necesidades del servicio lo exijan, á las órdenes de los Gobernadores civiles respectivos.

Los funcionarios destinados al Campo de Gibraltar estarán á las órdenes del Comandante general, quien ejercerá respecto de aquellos las facultades que competen al Gobernador civil.

Art. 125. Salvo los casos justificados de perentoriedad y urgencia inmediata, ninguna Autoridad deberá distraer á los funcionarios de esta clase de su servicio especial. Los Gobernadores civiles podrán disponer que presten otros diferentes; pero propios del Cuerpo de Vigilancia siempre, bajo su responsabilidad y dando cuenta al Ministerio.

Art. 126. Cuando este persona l se

halle franco, de servicio ó no se per-
judique el que preste, estará obliga-
do á perseguir toda clase de delitos
y auxiliar la acción de las Autori-
dades y agentes en el cumplimiento
de los demás servicios de policía gub-
ernativa, debiendo dar cuenta de
los que ejecute al Gobernador civil,
quien, á su vez, lo hará semanal y
sucintamente al Ministro de la Go-
bernación.

Art. 127. El personal de la Sec-
ción de Madrid dependerá del Jefe
de la Policía de vigilancia, y el de
las demás provincias del Inspector
Jefe de Vigilancia ó del de otro ca-
tegoría que designe el Ministro en-
tre los Inspectores que hayan acre-
ditado su suficiencia ante la Junta;
á falta de ellos, entre los Inspectores
que posean idiomas y acreditarlos
haber cursado ó asistido un año á
los Gabinetes antropométricos; y en
su defecto entre los mismos Inspec-
tores que hubieren prestado servi-
cio como Secretarios de las Delega-
ciones de distrito de Madrid, en la
policía judicial, ó hubiesen sido Ofi-
ciales de la Guardia civil y del Ejér-
cito.

No podrán ser nombrados Jefes
de las Secciones de servicios espe-
ciales los Inspectores procedentes de
la clase de sargentos ó de la de li-
cenciados del Ejército que no hubie-
sen probado poseer los conocimientos
que se determinan en el artícu-
lo 87.

Art. 128. El personal de las Sec-
ciones de Policía de servicios espe-
ciales se constituirá con Inspectores
de cuarta clase y agentes de primera,
y sólo podrán prestar servicios en
ellas en concepto de agregados, los
agentes de segunda que lleven tres
meses, por lo menos, concurriendo
á la Academia, con notas de apro-
vechamiento.

Provisionalmente, y hasta que
exista número bastante de los últi-
mos, las Secciones se organizarán
con el personal de Vigilancia asig-
nado á las provincias mencionadas.

Art. 129. Las Secciones instala-
rán sus oficinas precisamente en los
Gobiernos civiles, en local indepen-
diente y reservado, al cual se prohi-
birá el acceso de personas extrañas
á los funcionarios á ella afectos, y
éstos serán responsables de la custo-
dia de los libros, documentos y ante-
cedentes que obren en la misma.

Art. 130. En las secciones se lle-
varán los registros de extranjeros,
de asociaciones y de personal sometido
á vigilancia especial á que se
contrae el art. 123, relacionando el
último por orden alfabético de nom-
bres propios y apodos y con referen-
cias á sus expedientes personales.

Art. 131. Todos los funcionarios
de cada Sección darán cuenta diaria
detallada de los servicios que pres-
ten é inversión del tiempo que estén
en funciones, y los Gobernadores
civiles remitirán los días 1.º, 8, 16
y 24 de cada mes un resumen de los
servicios prestados por cada Inspec-
tor y Agente.

Art. 132. Siempre que los fun-
cionarios de las Secciones hubieren
de prestar servicios fuera de las pro-
vincias á que se hallen afectos, el
Gobernador civil de la misma avisa-
rá por telegrama cifrado, al de la
provincia donde haya de cumplirse,
comunicándole el nombre del fun-
cionario y dando cuenta ambas Au-
toridades al Ministro del resultado
que obtuviere en sus trabajos el en-
viado.

Art. 133. Los Gobernadores ci-
viles deberán abstenerse de ordenar
á estos funcionarios la práctica de
diligencias fuera del lugar de su re-
sidencia, por requerimiento de la
Autoridad judicial, sin conociemien-

to del Ministro de la Gobernación, y
en ningún caso dispondrán servicios
para la ejecución de dichas diligen-
cias fuera de sus respectivas provin-
cias sin autorización expresa.

Sección segunda

DE LA ACADEMIA DE ASPIRANTES

Art. 134. Para ingresar en el
Cuerpo de Aspirantes será requisito
indispensable que los solicitantes
acrediten, además de ser agentes de
segunda clase del Cuerpo de Vigi-
lancia ó pertenecer al de Seguridad,
poseer conocimientos generales de
los derechos y obligaciones de los
extranjeros residentes en España, de
la ley que regula el derecho de Aso-
ciación y de las disposiciones guber-
nativas sobre expedición de armas
y substancias explosivas. La prueba
de estos conocimientos por los solici-
tantes tendrá lugar ante la Junta
calificadora, y en igualdad de cir-
cunstancias serán preferidos los
agentes del Cuerpo de Vigilancia y
los guardias del de Seguridad que
cuenten más años de servicio sin
nota desfavorable, y entre ellos los
de menor á los de mayor edad.

(Concluirá)

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

Cáceres

Don José Guerrero Diaz, Presiden-
te de la Audiencia provincial de
Cáceres.

Por la presente requisitoria cita,
llama y emplaza á Angel Iglesias
Expósito, de veintiocho años de
edad, hijo de padres desconocidos,
natural de Salamanca, sin vecindad
fija, soltero y de oficio jornalero,
como comprendido en causa que por
el delito de hurto se le sigue, en el
número primero del artículo ocho-
cientos treinta y cinco de la ley de
Enjuiciamiento criminal, para que
en el improrrogable término de diez
días, á contar desde la inserción de
esta requisitoria en la "Gaceta de
Madrid", comparezca en esta Au-
diencia; apercibido de que en otro
caso, será declarado rebelde y le pa-
rará el perjuicio á que hubiere lu-
gar con arreglo á la ley.

A la vez, y habiéndose acordado
su prisión en referida causa, ruego
á todas las autoridades, tanto civi-
les como militares, y encargo á los
individuos de la Policía judicial,
que procedan á la busca y captura
de dicho procesado, remitiéndolo,
en su caso, á la cárcel de esta Au-
diencia, á disposición de este Tri-
bunal con las seguridades conve-
nientes.

Y para su inserción en el "Bole-
tín Oficial", de esta provincia, doy
la presente en Cáceres á veinte y
seis de Mayo de mil novecientos
cinco.—José Guerrero.—Por Piza-
rro, el Secretario, Blas Carrera.

JUZGADOS

CACERES

Don Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez
de instrucción de esta ciudad y
partido.

Por el presente que se expide en
virtud de carta orden de la Audiencia
provincial de esta ciudad, refe-
rente al expediente de ejecución de

sentencia de la causa seguida contra
Luis Rodríguez Martín y otra, por
hurto de dinero á don Rafael Pla-
sencia Regalado, se llama á los que
se crean con derecho á la herencia
de la finada Francisca de la Iglesia
Expósito, para que en el término de
treinta días, comparezcan ante este
Juzgado, justificando su cualidad
de herederos; bajo apercibimiento de
que si no lo verifican en dicho plazo,
que empezará á contarse desde el
siguiente día al en que aparezca el
presente inserto en el "Boletín Ofi-
cial", de esta provincia y "Gaceta de
Madrid", les parará el perjuicio á
que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á veinte y seis
de Mayo de 1905.—G. Cardenal.—
El Escribano, Juan Gaona.

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez
de instrucción de este partido, de
fecha de hoy dictada en cumpli-
miento de orden de la Audiencia
provincial de esta ciudad, se ha acor-
dado se cite á la testigo Maximina
del Pozo Barriñagas, ambulante,
cuyo paradero se ignora, para que
comparezca ante expresada Audien-
cia, Secretaria de don Roque Piza-
rro, el día diez y siete de Junio pró-
ximo, á las nueve de su mañana al
objeto de que preste declaración en
el acto del juicio oral de la causa
que se sigue contra Manuel Megías
Romero, por lesiones á José María
Valencia, bajo apercibimiento de
que si no comparece incurrirá en la
responsabilidad que establece el ar-
tículo ciento setenta y cinco de la
ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que comparezca
en el día y hora señalados, se expi-
de la presente.

Cáceres veinte y seis de Mayo de
mil novecientos cinco.—El Escriba-
no, Marcelino Rasero.

JARANDILLA

Don Mariano González de Andía y
Llano, Juez de instrucción de es-
ta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que
el día diez de Junio próximo, á las
diez de la mañana, se verificará en
la audiencia de este Juzgado y en
la del municipal de Aldeanueva de
la Vera, la pública subasta de un
semoviente embargado á Fernando
Castañares Cruz, en el expediente
de apremios, seguido para hacer
efectiva una multa impuesta por el
señor Ingeniero Jefe de montes de
la provincia, por roturación y ocu-
pación de terrenos en el Monte "Ma-
rradas del Coto", de los propios de
dicho Aldeanueva.

Señas del semoviente

Un mulo pelicano, de seis cuartas
de alzada próximamente, y de quin-
ce á veinte años de edad; tasado en
ciento setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los que quieran intere-
sarse en la subasta, que es tercera y
se hace sin sujeción á tipo; advir-
tiendo, que el animal estará de ma-
nifiesto en el día de la subasta á la
puerta de este Juzgado.

Dado en Jarandilla á veinte y
seis de Mayo de mil novecientos
cinco.—Mariano G. de Andía.—Por
su mandado, Calixto González Gar-
cía.

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez,
Juez de instrucción de esta villa
y su partido.

Por el presente hago saber: Que
de conformidad con lo dispuesto en
el artículo treinta y uno de la ley
del Jurado, he acordado se proceda
en la sala audiencia de este Juzga-
do, el día treinta y uno del actual, á
las nueve de la mañana, al sorteo
de los seis Vocales, que bajo la pre-
sidencia del que suscribe y en con-
cepto de mayores contribuyentes,
cuatro por territorial y dos por in-
dustrial, han de constituir la Junta
de partido para la formación de las
segundas listas de jurados.

Dado en Montánchez á veinte y
cuatro de Mayo de mil novecientos
cinco.—Alfonso de Pando.—Por su
orden, Licenciado Pablo J. Serrano.

Don Gerardo Téllez Lázaro, Juez
interino de instrucción de esta
villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo
á todas las autoridades civiles y mi-
litares é individuos de la policía ju-
dicial, procedan á la busca y captu-
ra, de los semovientes al final rese-
ñados, robados en la noche del día
ocho al nueve del actual, de una
cuadra de Juana Morgado Ovejero,
vecina de Torremocha, poniéndolos
caso de ser habidos, á disposición de
este Juzgado, con las personas en
cuyo poder se encontraren si no
acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montánchez á veinte y
cuatro de Mayo de mil novecientos
cinco.—Gerardo Téllez Lázaro.—
Por su orden, Licenciado Pablo J.
Serrano.

Señas de las caballerías robadas

Una burra, pelo negro, alzada pe-
queña, con las orejas un poco des-
puntadas.

Otra burra, pelo rucio, de una al-
zada regular y cerrada.

MUNICIPAL DE

CASAR DE CACERES

Edicto

Don Francisco Galán Sánchez, Juez
municipal suplente en funciones,
del Casar de Cáceres.

Por el presente se cita, llama y
emplaza al dueño ó dueños desco-
nocidos é ignorados, de una res cer-
dosa, que fué arrollada en la vía
férrea de Madrid, Cáceres y Portu-
gal, el día veinte y seis del actual,
y kilómetros trescientos diez y sie-
te al cuatrocientos veinte y ocho, á
fin de que el día doce del próximo
mes de Junio y hora de las nueve
del mismo, comparezcan en la sala
audiencia de este Juzgado, sita en
Casas Consistoriales de esta locali-
dad, á responder de los cargos que
le resultan en juicio de faltas, que
por tal hecho se sigue á instan-
cia del Capataz de la treinta y tres
brigada, Santiago Mera; bajo aper-
cibimiento que, de no comparecer,
les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Casar de Cáceres á vein-
te y siete de Mayo de mil novecien-
tos cinco.—Francisco Galán.—Por
su mandado, el Secretario, Modesto
Hurtado Molano.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 10

CONTINÚA LA RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

| NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | IMPORTE del crédito — Pesetas |
|------------------------------------|----------------------|---|
| Mateo Machín Cabrera | Soldado | 19 80 |
| Juan Rodríguez Castillo | Idem | 167 90 |
| Baldomero Rioseco Pablo | Idem | 200 05 |
| Miguel Fernández Rueda | Idem | 149 70 |
| José Montell Camarasa | Idem | 79 55 |
| Francisco Moreno Bermúdez | Idem | 145 25 |
| Manuel Porras Vázquez | Idem | 243 60 |
| Sebastián Jaime Herrero | Idem | 77 |
| Luis Magallón Esteban | Idem | 85 10 |
| Francisco Sánchez Escudero | Idem | 62 80 |
| Juan Valero Márquez | Idem | 210 50 |
| Avelino García Acosta | Idem | 164 95 |
| Saturnino Martín Torres | Idem | 189 65 |
| Manuel Lara Díaz | Idem | 266 40 |
| Luis García Martín | Cabo | 141 95 |
| Juan Pairas Barrios | Sargento | 186 30 |
| Abelardo Trasierra Rodríguez | Soldado | 72 |
| Juan Gálvez Hidalgo | Idem | 255 60 |
| Santiago Hernández Parrilla | Cabo | 1011 80 |
| José Picó Pascual | Músico | 507 40 |
| Manuel Higuera Sánchez | Soldado | 130 90 |
| Juan Padrón Castañeda | Idem | 88 95 |
| Pablo Freira Martínez | Idem | 170 40 |
| José Sepúlveda Custo | Idem | 228 35 |
| Ramón Perea Cutrina | Idem | 187 65 |
| Miguel García Montero | Idem | 93 85 |
| Florentino Blanco Fernández | Idem | 486 80 |
| Carlos García Sánchez | Idem | 211 60 |
| Vicente Morera Arlandi | Idem | 585 55 |
| Juan González Cantón | Idem | 266 90 |
| Isidro López López | Idem | 197 05 |
| Juan Fernández Rubio | Idem | 178 05 |
| Antonio Morcillo Ruiz | Idem | 161 50 |
| José Roca Martínez | Idem | 119 40 |
| Juan Ibáñez Zapata | Idem | 94 60 |
| Sebastián Navarro Valtes | Idem | 176 80 |
| Rosendo López Polo | Idem | 176 80 |
| Juan Pardo Gómez | Idem | 313 50 |
| Antonio Solís Trujillo | Idem | 131 20 |
| Francisco Fernández López | Idem | 57 80 |
| Pedro Calvo Martín | Cabo | 204 50 |
| José Dominguez Díaz | Soldado | 277 95 |
| Luis Menchén Ruiz | Idem | 149 35 |
| Desiderio Lazo Alvarez | Idem | 366 10 |
| Bartolomé Sintés Olives | Idem | 152 95 |
| Rafael Montero Peñafiel | Idem | 124 50 |
| Rudesindo Cubellos Herreria | Idem | 83 75 |
| Ramón Gómez Gallego | Cabo | 518 25 |
| Juan Comas Pol | Soldado | 50 75 |
| Antonio Postigo Gómez | Idem | 80 15 |
| Antonio Ortega Ortega | Idem | 25 20 |
| Lucas Pastor Villegas | Idem | 203 90 |
| Dámaso García Gutiérrez | Músico | 1,074 10 |
| Juan Forteza Dolores | Cabo | 252 05 |
| Francisco Aragonés Contellap | Soldado | 563 25 |
| Rafael Carrasco Martínez | Idem | 112 75 |
| Francisco Valles Fernández | Idem | 349 85 |
| Pedro Pérez García | Idem | 143 05 |
| Jerónimo Fuentes Alvarez | Cabo | 1,352 05 |
| Diego Pacheco Rueda | Soldado | 134 85 |
| Julio Mora Luengo | Sargento | 1,170 70 |
| Roque Igual Guinea | Soldado | 218 40 |
| Alberto Galván Moya | Idem | 206 30 |
| Cristóbal Fernández Avila | Idem | 181 05 |
| Antonio Pérez Barrera | Idem | 81 10 |
| Manuel Vera González | Idem | 197 50 |
| Antonio Muñoz Arjona | Idem | 152 55 |
| Rafael Moreno Márquez | Idem | 93 70 |
| José Fornes Ramos | Idem | 16 15 |
| Antonio Navarro Molina | Idem | 66 40 |
| D. Ricardo Lomelino Zumalacárregui | Sargento | 77 35 |
| Francisco Cano Nieto | Idem | 68 15 |
| TOTAL | | 147,218 71 |

| NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE Ó CATEGORÍA | IMPORTE del crédito — Pesetas |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| D. José Prieto Osende | Alférez de Navio graduado | 1,912 50 |
| Fernando Carranza Reguera | Alférez de Navio | 1,486 97 |
| Enrique Santaló y Sanz | Capitán de Navio | 2,684 03 |
| Domingo Serantes Cancela | Tercer Contramaestre | 1,474 08 |
| José Navarro Castell | Maquinista Mayor de segunda | 3,427 65 |
| Ramón López Castelló | Teniente de Navio | 1,855 80 |
| Emilio Peláez Rodríguez | Contador de Fragata | 334 67 |
| Antonio Batalla y Díaz | Guardia Marina | 1,476 61 |
| Luis Berdugo Partaga | Idem | 1,476 61 |
| Ricardo Gómez García | Sargento segundo | 2,022 94 |
| José Riera Alemany | Alférez de Navio | 2,453 34 |
| Jesús Aguiar Jádenes | Idem | 3,351 41 |
| Gregorio Castro López | Escribiente de segunda | 286 83 |
| José Rodríguez y Rodríguez | Segundo Condestable | 3,701 65 |
| Antonio Olmedo y Carranza | Teniente de Navio | 477 24 |
| Manuel Sánchez García | Primer Maquinista | 2,178 96 |
| Jacinto Calvo Luaces | Segundo Contramaestre | 2,483 76 |
| José Paz Polo | Tercer Condestable | 391 54 |
| Raimundo Gutiérrez Mateo | Primer Maquinista | 2,456 05 |
| José María Warleta y Mora | Capitán de Navio | 2,960 79 |
| TOTAL | | 38,893 43 |

RESUMEN

| | | |
|---|---------|-------------------|
| Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra | Pesetas | 147 218 71 |
| Idem id. de Marina | — | 38,893 43 |
| TOTAL | | 186,112 14 |

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno—El Presidente, Viesca.

ALCALDÍAS

VALDEOBISPO

Don Pedro Morcillo Bueno, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se ha designado el día 28 del próximo venidero Junio, á las ocho del mismo, para dar principio al deslinde de la vía pecuaria de carácter local y abrevadero que existen en este término, conocidos con los nombres de Cañada del Olivar y Cerro del Lagal, en la parte de los mismos que existe obstrucción y usurpación.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en tres números consecutivos en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Valdeobispo, y Mayo 28 de 1905.
—El Alcalde, Pedro Morcillo.

ZORITA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo venidero de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante di-

cho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

He de advertir que no se concreta sólo á la traslación del dominio de fincas, sino que comprende también las que han de pasar á contribuir en esta localidad y segregadas del amillaramiento de Trujillo, según disposiciones superiores.

Zorita 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Ag González.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CACERES

Primer Jefe

Anuncio

Para cumplimentar cuanto se dispone en el inciso segundo de la vigente ley de Caza, el día 2 del próximo mes de Junio, serán vendidas en pública subasta y en la Casa Cuartel de esta capital, las armas recogidas por la Guardia civil, á los infractores de dicha Ley.

Cáceres 26 de Mayo de 1905.—El primer Jefe y por ausencia, el segundo, Enrique López Millán.

CACERES

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ

39, Portal Llano, 39